

**EJECUTIVO RADICADO: 110014003 082 2021 00254 00 RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Javier Poveda Poveda <jpoveda.cont@icetex.gov.co>

Miè 07/07/2021 16:36

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcupal82bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (313 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO ROSANA IVETH SALINAS VELASCO 2021 00254 00.pdf;

Señor

JUEZ OCHENTA (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

**TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

jcupal82bta@notificacionesrj.gov.co

cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –
ICETEX -**

CONTRA: ROSANA IVETH SALINAS VELASCO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 110014003 082 2021 00254 00

JAVIER POVEDA POVEDA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición contra el auto notificado por anotación en estado del 1 de julio de 2021, mediante el cual su Despacho libró mandamiento de pago, para que se revoque el numeral 2 de dicha providencia y se ordene el pago de las sumas solicitadas conforme las pretensiones 3, 4 y 5 del acápite de pretensiones del libelo demandatorio, conforme lo contenido en el archivo pdf adjunto.

Cordialmente,

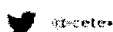


Javier Poveda Poveda
Abogado - Dirección de Cobranza
Vicepresidencia de Crédito y Cobranza
jpoveda@icetex.gov.co - Cel 3208460714
www.icetex.gov.co



La educación es de todos Mineducación

¡Síguenos en nuestras redes sociales!



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

Señor

JUEZ OCHENTA (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co
cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PEREZ" – ICETEX -

CONTRA: ROSANA IVETH SALINAS VELASCO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 110014003 082 **2021 00254** 00

JAVIER POVEDA POVEDA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición contra el auto notificado por anotación en estado del 1 de julio de 2021, mediante el cual su Despacho libró mandamiento de pago, para que se revoque el numeral 2 de dicha providencia y se ordene el pago de las sumas solicitadas conforme las pretensiones 3, 4 y 5 del acápite de pretensiones del libelo demandatorio y que ratifico de la siguiente manera:

3. Por la suma de **\$2.726.448**, correspondiente a la sumatoria de los **intereses moratorios** causados desde el día siguiente en que se debía realizar el pago **hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, esto es 08 de marzo de 2021**, liquidados sobre los saldos vencidos de capital a la tasa del **13.00%**, rubros contenidos en el título valor base de ejecución.

4. Por los **intereses de mora** que se causen desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago, liquidados sobre el saldo insoluto de capital indicado en la pretensión primera, a la tasa del **13.00%**, sin exceder el tope de usura.

5. Por la suma de **\$1.321.028**, valor que corresponde a las **otras obligaciones** incorporadas en el Pagaré base de ejecución.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas sumas se encuentran contenidas en la literalidad del título valor, y en observancia de los principios de legitimación, literalidad, autonomía e incorporación de los títulos valores, y en la medida en que el pagaré fue firmado por la beneficiaria y diligenciado de acuerdo con las directrices otorgadas por ella en la carta de instrucciones, la parte pasiva queda así sujeta al tenor literal del mismo, tal y como lo establece el artículo 626 del Código de Comercio, que reza lo siguiente:

"El suscriptor de un título quedará obligado conforme al tenor literal del mismo, a menos que firme con salvedades compatibles con su esencia."

Por su parte el artículo 422 del C. G. P., señala que pueden demandarse ejecutivamente *"las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él..."*, como es el caso que nos ocupa.

Recuérdese que desatender las pretensiones de la demanda que son el fiel reflejo de la literalidad del título valor y su carta de instrucciones avoca al Instituto demandante a renunciar en parte a las prerrogativas que le concede los principios de legitimación, literalidad, autonomía e incorporación que revisten el título valor báculo de la acción y coloca en riesgo los derechos contenidos en el mismo, acción para la cual no está legitimado el suscrito, **dada la naturaleza pública de las sumas solicitadas**

Por tanto le solicito respetuosamente revocar el numeral 2 de la orden de apremio y en su lugar decretar orden de apremio por las sumas señaladas en las pretensiones contenidas 3,4, y 5 del acápite de pretensiones, contenidas en el título valor base de ejecución:

Del Señor Juez, atentamente,



JAVIER POVEDA POVEDA

CC79.554.497

TP 96.063 del C. S. de la J.

Celular 3208460714

Email: jpoveda@icetex.gov.co

abogadojavierpoveda@gmail.com